



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00004675- -NEU-MEPI - ANR MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00004675- -NEU-MEPI, el Decreto DECTO-2021-1904-E-NEU-GPN, el Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Rincón de los Sauces de fecha 09 de noviembre de 2021, el Decreto DECTO-2023-212-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 17 de junio de 2021, se celebró el Acta Acuerdo de Prórroga de la Concesión de Explotación de Hidrocarburos para el área Aguada del Chivato - Aguada Bocarey, entre la empresa Medanito Sociedad Anónima y la Provincia del Neuquén, aprobada por Decreto DECTO-2021-1904-E-NEU-GPN;

Que en el marco de la extensión del plazo original de la Concesión de Explotación, se acordaron pagos por el monto total de dólares estadounidenses nueve millones setecientos sesenta mil (USD9.760.000.-);

Que la empresa Medanito Sociedad Anónima abonará al Estado Provincial en concepto de aporte por Responsabilidad Social Empresaria, durante la vigencia de la Concesión, y conforme los lineamientos de la Ley 2615 y su Decreto reglamentario, la suma total de dólares estadounidenses novecientos setenta y seis mil (USD976.000.-), para contribuir en el ámbito de la Provincia al desarrollo en materia de educación, medio ambiente, salud, cultura, ciencia e investigación, energías alternativas y desarrollo comunitario;

Que con fecha 09 de noviembre de 2021, se celebró el Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Rincón de los Sauces a través de la cual en su cláusula segunda establece el pago mensual por parte de la Provincia de un aporte no reintegrable por un monto equivalente a los ingresos que abone la empresa concesionaria del área Aguada del Chivato - Aguada Bocarey en concepto de Canon Extraordinario de Producción por la explotación de dicha área; el que no podrá ser inferior a la suma de pesos diez millones (\$10.000.000.-);

Que la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos por Nota NO-2023-02951420-NEU-INGENER#SEMH certificó el ingreso de los fondos correspondientes al periodo de producción noviembre de 2023 en concepto de Canon Extraordinario de Producción por la suma de pesos dieciocho millones ciento ochenta y seis mil doscientos veinte con 76/100 (\$18.186.220,76);

Que por Expediente Electrónico EX-2024-00004190- -NEU-MEPI se tramitó el pago del saldo de pesos

nueve millones quinientos veinticinco mil setecientos ochenta y nueve con 10/100 (\$9.525.789,10); correspondiente al aporte no reintegrable de pesos ciento veinte millones (\$120.000.000) del ejercicio 2023, otorgado por Decreto DECTO-2023-212-E-NEU-GPN;

Que corresponde pagar la diferencia al Municipio de Rincón de los Sauces, por el periodo de producción noviembre de 2023, de pesos ocho millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos treinta y uno con 66/100 (\$8.660.431,66);

Que el Municipio tiene la responsabilidad de realizar la correcta aplicación de los fondos transferidos conforme los destinos previstos en la cláusula tercera del Acta Acuerdo firmada el 09 de noviembre de 2021;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo **IF-2024-00010501-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 2°:** **OTÓRGASE** a la Municipalidad de Rincón de los Sauces un aporte no reintegrable por la suma total de pesos ocho millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos treinta y uno con 66/100 (\$8.660.431,66), correspondiente al saldo del período de producción noviembre de 2023, conforme lo establece la cláusula segunda del Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Rincón de los Sauces firmada el 09 de noviembre de 2021 que como documento **IF-2021-01631132-NEU-SIP#MEI** forma parte del expediente electrónico EX-2024-00004675- -NEU-MEPI.

**Artículo 3°:** **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente, conforme al Anexo **IF-2024-00010507-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia el monto establecido en el artículo 2° de la presente norma.

**Artículo 5°:** El aporte no reintegrable a que hace referencia el artículo 2° del presente Decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que en virtud de servicios, tasas y sentencias judiciales firmes, realice este Municipio contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

**Artículo 6°:** **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

